

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:43 DOCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 Y ACUMULADOS INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPES, VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y OTROS, EN CONTRA DE: *“El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 26 veintiséis de agosto de 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta que antecede, de conformidad con los artículos 3, 11, 32 fracción IX, y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se procede a proveer respecto al requerimiento formulado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, mediante acuerdo de 25 veinticinco de agosto de los corrientes.

Visto lo solicitado por el promovente este Tribunal acuerda:

Como lo solicita la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral; remítasele las actuaciones que se han practicado con motivo de la interposición del recurso de queja, que fue reencauzado a la vía de incidente de ejecución de sentencia en fecha 10 diez de junio de los corrientes, medio de impugnación que fue interpuesto por los ciudadanos Ma Higinia Bautista, Esteban Hernández, Juvencino García Cortez, Isidro Bautista Reyes, Adolfo Corona Cortez, Amanda González Martínez, Hilario Hernández Martínez, Moisés García G., Marco Valencia Bernabé, Vicente Domingo, Fortunato de la Rosa de la Torre y Erika Juan Narciso.

Hágasele saber a la Sala Regional que el día de hoy se decretó el cierre de instrucción en el mencionado incidente de ejecución de sentencia, en virtud del cúmulo de actuaciones que se han venido integrando con motivo de la ejecución de la Sentencia; a efecto de que la autoridad federal comprenda la *complejidad* del asunto, se ordena remitirle todas las actuaciones que se han practicado dentro del presente juicio, a partir de que se notificó la resolución pronunciada en el expediente: SM-AG-15/2025.

Lo anterior de conformidad con los artículos 20, 21 y relativos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Notifíquese por estrados a las partes e interesados en este Juicio; por lo que respecta a la autoridad federal, notifíquesele por oficio mediante los medios electrónicos conducentes y por la paquetería de estilo envíese el oficio físico que contenga el presente acuerdo adjuntando además las copias certificadas de las actuaciones, de conformidad con los artículos 22, 23 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo resolvió y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Abogado Sergio Iván García Badillo, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.